

DECRETO

Expediente nº: 888/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: SUBVENCION NOMINATIVA GRUP D'ESPLAI ESPORTIU
MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBACION TEXTO DEL CONVENIO REGULADOR Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026. REFª: JSC /mmp -888/2026.

ANTECEDENTES.

1 30/01/2026 El Pleno municipal acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio entre las que se encuentra:

Aplicación	Entidad beneficiaria	Cuánti a
21.2314.489 00	G53989919 GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA	2.500 €

2 10/04/2026 (2026-E-RE-4454) El GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA, con CIF G53989919, solicita la renovación del convenio regulador y la concesión de subvención nominativa, acompañando la documentación requerida, según lo dispuesto en el convenio de colaboración con el ayuntamiento.

3 11/05/2026 Providencia de la Concejalía de Mayores en la que dispone se realicen los trámites correspondientes para la aprobación del convenio y concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto para dicha entidad, y que por



la intervención municipal se proceda a la retención de crédito del 100% del importe previsto.

4 14/05/2026 La Intervención municipal practica retención de crédito, por importe de 2.500€, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.2314.48900 (núm. operación contable 220260010682).

5 18/05/2026 Certificado del Departamento de Gestión Tributaria y Tesorería y en Suma Gestión Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones.

6 20/05/2026 Informe artículo 88.3 RGLS suscrito por la TAG de Mayores.

CONSIDERACIONES

PRIMERA El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), prevé que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento puede subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus **gastos generales** como a las **actividades** que realicen. Para tales asociaciones el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus **bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma** que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Por otro lado, el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) dispone que, con carácter previo, debe concretarse en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2026-1027, recoge en el área de Mayores la siguiente Línea de subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y EL GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA PARA LA COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

SEGUNDA La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, al regular el procedimiento de concesión de subvenciones, establece que el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, en el apartado 2º, establece la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El Reglamento que desarrolla la referida Ley General de subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, se refiere en su artículo 65 a las subvenciones nominativas, como aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17



Dispone que el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant se aplicará con carácter supletorio según dispone su artículo 2.

Con arreglo al presupuesto vigente, y conforme a la Base 14 de las de Ejecución del presupuesto y el Anexo I, está prevista la subvención directa al GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA, por importe de 2.500€.

Consta en el expediente retención de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 21.2314.48900 y no existe incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones respecto a las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

TERCERA Según el artículo 28 de la LGS, *los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 65. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el *convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión* a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y recoge el contenido mínimo de éste.

****CUARTA** Se solicita la subvención y así se hace constar en la CLAÚSULA PRIMERA ****del** Convenio regulador para el siguiente objeto: la realización por la asociación beneficiaria de las actividades que constituyen su finalidad y, en concreto:

1. Participación en los torneos a nivel comarcal y provincial, en concreto gastos de traslados en medios colectivos.

2. Organización de los torneos a nivel municipal.

En concreto:

- Equipación de los/las jugadores/as, (camisetas y polos identificativos).*
- Trofeos y/u obsequios a vencedores tales como lotes de comida en concepto de premio.*

Se concreta en la CLÁUSULA NOVENA del convenio regulador los gastos subvencionables.

QUINTA De conformidad con la CLAÚSULA TERCERA del convenio se refiere al régimen jurídico aplicable de la subvención, que se regirá además por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, por la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEXTA En su CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio regulador de esta subvención se refiere al régimen al que ha de sujetarse la concesión y pago de la subvención. El interesado ha aportado toda la documentación requerida para la solicitud de esta subvención, en consecuencia, procede su concesión.

DECRETO
Número: 2026-1479
Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17



A tenor de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículos 72 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: Una memoria económica justificativa (Anexo III), una cuenta justificativa de gastos (Anexo III-A), una memoria valorada de las actividades en el año objeto de la solicitud (Anexo III-B), una memoria justificativa (Anexo III-C) y una declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado y en su caso, carta de pago de reintegro.

Según la CLÁUSULA DÉCIMA la fecha límite para la justificación es **31 de octubre de 2026**.

SÉPTIMA La entidad beneficiaria quedará obligada

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios o ajenos que financien las actividades subvencionadas.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice.
- Fomentar la igualdad de género, concretamente mediante acciones, actividades o programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que rompan con los estereotipos de género vinculados a las actividades festivas, de ocio y tiempo libre, mediante:
 - a) Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista
 - b) En la publicidad y difusión de actividades utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.

DECRETO
 Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
 Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17



c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.

d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos. e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo.

- La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de la legislación civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma beneficiaria por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad ni siquiera de forma subsidiaria.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:

a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.

b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.

c) la comprobación de material de las inversiones financiadas.

d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

- La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero

- La Entidad beneficiaria queda obligada al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad que, sumadas a esta subvención superasen el coste de la actividad, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el Art. 92 del Reglamento de dicha Ley.

El régimen del reintegro de la subvención; el control financiero a ejercer por el ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y las infracciones y sanciones como consecuencia de la subvención concedida se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (título II, III y IV) y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio.

OCTAVA COMPETENCIA

DECRETO
 Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
 Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17



A) INSTITUCIONAL: La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2. l) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.3 n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B) ORGÁNICA: La Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el art 21.1 ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del artículo 158 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo dispuesto en la Base 13.5 de las de ejecución del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1660 de 19 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO Conceder subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, al GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA con CIF G53989919, por importe de **2.500€**, para colaborar en la organización y desarrollo de las actividades que constituyen su finalidad de acuerdo con lo recogido en la cláusula PRIMERA del convenio. La concesión queda condicionada a la firma del convenio que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde la notificación de este acuerdo.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2025 hasta el 31 de octubre del 2026.

SEGUNDO Aprobar el texto del Convenio de colaboración, para regular la subvención nominativa prevista en el presupuesto a favor del GRUP D'ESPLAI ESPORTIU MAYORES AMIGOS DE LA PETANCA, con CIF G53989919, por importe de 2.500€, que se recoge a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT AL GRUP D' ESPLAI ESPORTIU AMIGOS DE LA PETANCA.

REUNIDOS

De una parte D. Santiago Román Gómez, en representación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, con CIF P0311900E.

De otra D. Aristides Alarcón Baldo, en representación del Grup d'Esplai Esportiu Amigos de la Petanca con CIF G53989919, en calidad de presidente, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas para convenir en nombre de la citada entidad.



Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar, y en su virtud

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Que el artículo 22 de la LGS, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones prevé en el área de Servicios Sociales la Línea de Subvención: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT Y EL GRUP D'ESPLAI ESPORTIU AMIGOS DE LA PETANCA, para colaborar en la financiación del Programa de actividades propias de la entidad, del Programa de colaboración con la Concejalía de Mayores.

Que el Pleno municipal en fecha 30 de enero de 2026, acordó aprobar el carácter nominativo de los créditos prorrogados correspondientes a subvenciones reguladas en convenios formalizados o pendientes de formalizar con las distintas asociaciones del municipio, entre las que se encuentra el GRUP D'ESPLAI ESPORTIU AMIGOS DE LA PETANCA, por importe de 2.500€, con la finalidad de atender a sus necesidades de financiación por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17



Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y por el artículo 22 de la LGS y normas concordantes, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la subvención lo constituye la realización por la asociación beneficiaria de las actividades que constituyen su finalidad y, en concreto:

1. Participación en los torneos a nivel comarcal y provincial, en concreto gastos de traslados en medios colectivos.
2. Organización de los torneos a nivel municipal*.*

En concreto:

- Equipación de los/las jugadores/as, (camisetas y polos identificativos).
- Trofeos y/u obsequios a vencedores tales como lotes de comida en concepto de premio.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de actividad *(Cód. Validación: ZXMYC4FKRGDKTA5DZATJ6REZ) formando parte integrante del mismo. Los fondos recibidos por la entidad beneficiaria no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención asciende a 2.500 euros, que se aportará íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.2314.48900.

No obstante, la aprobación de este Convenio no presupone el derecho del beneficiario a la obtención de la subvención en la cuantía y por la duración del Convenio suscrito, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y el cumplimiento por anteriores.

TERCERA RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE

La subvención que la Entidad Local otorga en virtud del presente Convenio se registrará además de por las estipulaciones contempladas en el mismo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, la LGS, el RLGS, las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose, en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTA BENEFICIARIA

DECRETO
 Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
 Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



La entidad beneficiaria de la presente subvención es la que figura en el encabezamiento, y la modalidad de ayuda que supone la misma, es la entrega de cantidad dineraria sujeta a la realización de la actividad objeto del presente Convenio, conforme se determina en el art. 2.1 b) de la LGS.

QUINTA COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada por el presente Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que la entidad beneficiaria reciba otras ayudas, deberá dar conocimiento de ellas a esta Entidad Local.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, y tendrá como límite máximo, el importe que se fija en la estipulación segunda.

SEXTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria de la presente ayuda asume las siguientes obligaciones:

1. Estar inscrita en el Registro de Entidades de Interés Municipal (REIM) y como recoge el Artículo 6 del Reglamento del Registro de Entidades de Interés Municipal (REIM) las entidades inscritas en el Registro están obligadas a notificar al mismo todo cambio que se produzca en los datos inscritos, dentro del mes siguiente a la modificación. Asimismo, en el primer cuatrimestre de cada año, se comunicará al Registro el programa anual de actividades, el Presupuesto anual y el número actualizado de personas asociadas.
2. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
3. Acreditar ante esta Entidad Local el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.
4. En toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención de esta Entidad Local, con el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.
5. Comunicar a esta Entidad Local la concesión de otras ayudas o subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento de ello.
6. Comunicar a esta Entidad Local cualquier modificación en la actividad que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente para su aprobación por esta Entidad Local.
7. Estará sujeta a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sant Joan, aportando cuanta información le sea requerida, y se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

DECRETO
Número: 2026-1479
Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17



incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad por lo que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.
9. Elaborar y redactar en dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, toda la documentación, comunicaciones escritas y material producido en la actividad subvencionada.
10. Revisión y utilización de un lenguaje inclusivo no sexista:
 - a) En la publicidad y difusión de actividades, utilización de imágenes igualitarias y no sexistas.
 - b) En la difusión de escritos, preferiblemente utilizar en una redacción un lenguaje inclusivo y no sexista.
 - c) En la difusión y publicidad de actividades equilibrar la participación de imágenes de mujeres y hombres y/o la visibilización de las mujeres desempeñando roles no estereotipados, tradicionales y/o sexistas.
 - d) Evitar y controlar la difusión de contenidos audiovisuales sexistas y no inclusivos.
 - e) Promocionar y elegir aquellos eventos, actos, actividades, iniciativas y programas diversos, exentos de contenido sexista y no inclusivo.
11. Colaborar y participar en acciones, iniciativas, talleres, cursos, formación etc., propuestas e informadas por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en materia de igualdad entre mujeres y hombres y en prevención de la violencia de género.
12. Promocionar, en la medida que fuese posible, el equilibrio entre mujeres y hombres participantes:
 - a) En la medida que sea posible en la representación y cargos de los/las integrantes de la Junta Directiva.
 - b) En las plazas y reservas que se oferten desde las distintas iniciativas deportivas.
 - c) Dar prioridad al sexo menos representado a la hora de reservar actividades, espacios y áreas deportivas.
13. Desagregar en general los datos y cifras utilizando la variable sexo. Principalmente en los informes, documentos, escritos y memorias que la asociación elabore cuando haga referencia al número de socios/as.
14. Colaborar con el Ayuntamiento de Sant Joan en la comunicación de datos y cifras, cuando fuese pertinente en el desarrollo de acciones, informes, estudios, diagnósticos, etc.

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17



15. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención municipal, con el objeto y el alcance establecidos en los artículos 44 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones. El control financiero podrá consistir en:

a) el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación de soporte, tanto de ingresos como de gastos.

b) el examen individualizado de las operaciones relacionadas con las actividades subvencionadas.

c) La comprobación de material de las inversiones financiadas.

d) cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria.

La Intervención municipal comunicará oportunamente al beneficiario el inicio de las actuaciones de control financiero.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la beneficiaria de la subvención determinará, el reintegro de la subvención otorgada, en los términos regulados en la LGS, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse con arreglo a dicha Ley.

SÉPTIMA RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant concederá, de oficio, mediante Decreto de Alcaldía, al GRUP D'ESPLAI ESPORTIU AMIGOS DE LA PETANCA la subvención objeto de regulación de este convenio, siempre subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la ESTIPULACIÓN OCTAVA.

Si bien, la entidad beneficiaria puede solicitar, **antes del 31 de octubre de 2026**, la realización de un pago anticipado del 90% del importe total de la ayuda, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la LGS, quedando eximida de prestar garantía.

Cuando la entidad beneficiaria haga uso de la facultad prevista en el párrafo anterior, deberá aportar, junto a la solicitud de pago anticipado, la siguiente documentación:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



2. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS determinantes de la prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

3. Memoria valorada de actividades o programas a desarrollar en el año en curso objeto de la solicitud.

OCTAVA RÉGIMEN JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la entidad beneficiaria, y en todo caso, **antes del día 31 de octubre de cada año**, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el art. 75.2 de RLGS. Dicho plazo podrá ser objeto de ampliación en los términos previstos en el art. 70 del mencionado RLGS.

La cuenta justificativa comprenderá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. (Anexo III-B)

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad (facturas), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, original o copia compulsada. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III-A). Las facturas que se imputen parcialmente a la subvención deberán indicar tal circunstancia, así como quién se ha hecho cargo de la diferencia. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aún cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.

c). Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Cuando el importe del gasto sea igual o superior a 1000€ habrá de acreditarse que se ha hecho efectivo por medios electrónicos tales como transferencias bancarias, domiciliaciones de recibos, pagos mediante tarjetas de crédito o débito, y cheques bancarios nominativos. Estos métodos permiten realizar transacciones de manera segura y transparente, cumpliendo con las normativas establecidas. Para calcular si se supera el límite, se deben sumar los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por regla general, las facturas correspondientes a los gastos imputados a la subvención serán expedidas y recibidas en formato electrónico. En caso de no disponer de facturas

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17



en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente su presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar, a través del Registro General de entrada del Ayuntamiento, las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

1. Identificación Entidad receptora con sus datos fiscales.
 2. Nombre o razón social del proveedor o contratista con sus datos fiscales.
 3. Número, lugar y fecha de emisión.
 4. Descripción clara y suficiente del servicio o suministro.
 5. Número y clase de unidades servidas con precios unitarios.
 6. Importe de la factura, desglosada la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, importe, IVA y precio total. En caso de profesionales, importe tipo e importe desglosado del IRPF.
 7. Firma del proveedor que hará constar que están pagadas o, en su caso, otra forma que acredite el pago del gasto.
 8. Los gastos de locomoción se computan de conformidad con la normativa que dicte el Ministerio de Hacienda en relación a los gastos de éstos en el IRPF.
-
3. Declaración responsable de otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y el destino aplicado.
 4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 5. Documentación acreditativa de que se han solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el art. 31.3 de la LGS.

En el caso de que la entidad beneficiaria no haya hecho uso de la facultad para solicitar el pago anticipado del 90% del importe de la subvención a la que se refiere la estipulación SÉPTIMA de este Convenio, además, habrá de presentar:

1. Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Declaración responsable de no incurrir en las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS determinantes de la prohibición para ser beneficiario de subvenciones.

NOVENA GASTOS SUBVENCIONABLES

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizadas en *el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026, aunque el pago se realice con posterioridad al 31 de octubre siempre que se lleve a cabo dentro del año 2026.*

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Asociación beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del 50%. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de ésta.

Se entiende que un beneficiario/a subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª.- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables:

Los gastos en comidas y bebidas salvo que se trate de comidas populares y gratuitas destinadas a la ciudadanía del municipio, justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto.

Gastos en obsequios, excepto si se trata de trofeos, justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto o competición.

Gastos de alojamiento, gastos de traslados o gastos de manutención en viajes, excepto que se trate de gastos ocasionados por la participación en eventos derivados de la actividad de la entidad beneficiaria (competiciones, certámenes, festivales, encuentros...), justificándose este extremo con el programa de la actividad del acto.

DÉCIMA PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La fecha límite para la justificación de los fondos recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada será **antes del día 31 de octubre de 2026.**

DECRETO
Número: 2026-1479
Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones (art. 70.3 reglamento).

En todo caso, las subvenciones justificadas fuera de plazo quedarán condicionadas a la incorporación de remanente de crédito para el ejercicio siguiente.

UNDÉCIMA DEL REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, aquellas que figuran en el artículo 37 de la LGS.

DUODÉCIMA PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, en leyendas, carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

DECIMOTERCERA DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con efectos en el 2026.

Sus efectos están sujetos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto anual para financiar las obligaciones dimanantes del acuerdo de concesión para el ejercicio o ejercicios correspondientes.

Será causa de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la subvención de las obligaciones asumidas en virtud de este, lo que supondrá el reintegro de la subvención otorgada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

DECIMOCUARTA CLÁUSULA EN CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con el desarrollo y ejecución de este Convenio, ambas partes expresamente reconocen el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco de este Convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en su

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



virtud, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley de 12 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGGDD).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPDGGDD, la parte firmante de este Convenio es informada de que el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es el responsable del tratamiento de sus datos personales con el fin de llevar a cabo su firma, ejecución, justificación y control del cumplimiento y, si procede, publicar la existencia del Convenio y partes de éste, a través de los portales institucionales y página web, así como comunicaciones al Ministerio de Hacienda – Base de Datos Nacional de Subvenciones y Organismos de control económico – financiero de las Administraciones Públicas. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Las personas interesadas pueden ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica o presentando escrito en su Registro General de Entrada, solicitudes dirigidas al responsable de Protección de Datos y acompañadas de documento vigente acreditativo de la identidad de la persona solicitante.

El/a Delegado/a de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant es accesible a través del correo consultas.dpd@santjoandalacant.es

DECIMOQUINTA NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en torno a la interpretación, ejecución y resolución del mismo serán dilucidadas por los órganos y tribunales de la jurisdicción contencioso administrativa.

Para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.”

TERCERO Autorizar y disponer el gasto a favor de dicha entidad por importe de 2.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 21.2314.48900.

CUARTO La entidad beneficiaria queda obligada a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice, y a las demás obligaciones establecidas en la CONSIDERACIÓN SÉPTIMA.

Se deberá acreditar haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención mediante ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar la actividad que ha sido subvencionada.

Las evidencias de publicidad a aportar podrán ser las que se detalla a continuación:



- 1.folletos publicitarios del programa/actividad,
- 2.carteles del programa/actividad,
- 3.banners publicitarios,
- 4.programas de mano,
- 5.banderolas,
- 6.cuñas radiofónicas,
- 7.merchandising del programa/actividad,
- 8.anuncios en prensa del programa/actividad,
- 9.publicaciones en redes sociales y páginas web, etc., donde aparezca la mención al Ayuntamiento junto al nombre del proyecto/actividad subvencionada.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio determinará la revocación de la subvención concedida.

QUINTO Requerir a la entidad beneficiaria para que, con fecha límite de **31 de octubre de 2026**, presente cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida, en la forma prevista en el convenio regulador de la subvención.

SEXTO Notificar al interesado con indicación del régimen de recursos que proceda, publicar en el portal de transparencia, registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como comunicarlo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1479 Fecha: 29/06/2026

Cód. Validación: 7G6ANX22DE5EHKPGZJKSACFLX
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

